ESQUEMA DE GARANTÍAS

COMODATO PARA LA ENTREGA DE UNA COMPACTADORA A LA FUNDACIÓN ECOCANJE ADQUIRIDO BAJO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-089-2020, SE SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de garantías en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 que indica:

> *"...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."*

Así como lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que indica:

> *(...)*
> *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*
> *(...)*

Y teniendo en cuenta el objeto del Contrato de Comodato, la naturaleza del alcance y de las actividades previstas para el cumplimiento contractual, se encuentra procedente el no requerimiento de garantía de cumplimiento para las obligaciones surgidas de dicho contrato.

Firma: _____ **Nombre:** FERNANDO JAVIER ULLOA TACHACK **Cargo:** R.L. GESTION DE RIESGOS Y PROYECTOS S.A. S.- CPS-011-2022	**Firma:** Julian A Correa **Nombre:** JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITÁN **Cargo:** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE	**Firma:** Julian A Correa **Nombre:** JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITÁN **Cargo:** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE